



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Salud

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 393

PARA ESTABLECER EL REQUISITO DE PRESENTAR UN CERTIFICADO DE EXAMEN ORAL AL INICIO DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO ESCOLAR 2018-2019 Y EN AÑOS ESCOLARES SUBSIGUIENTES, PARA TODO ESTUDIANTE DE ESCUELA PÚBLICA O PRIVADA EN LOS GRADOS KINDER, SEGUNDO, CUARTO, SEXTO, OCTAVO Y DÉCIMO

POR CUANTO: El Departamento de Salud fue creado al amparo de la Ley Núm. 81 de 14 de mayo de 1912, según enmendada y posteriormente elevado a rango constitucional en virtud de lo dispuesto en el Artículo IV, Sección 6, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: El Secretario de Salud ejercerá todas aquellas funciones que le asigna la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, y todas las leyes vigentes relacionadas con la salud.

POR CUANTO: De conformidad con las facultades que le confiere la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, el Secretario de Salud tiene la autoridad de implantar medidas de salud pública dirigidas a propiciar y conservar la salud de todos, y de emitir órdenes para prevenir un daño irreparable a la salud y al bienestar público.

POR CUANTO: Son múltiples las consecuencias de una salud oral deficiente. Entre los problemas comunes se encuentran problemas digestivos, placa dental, gingivitis, la pérdida prematura y/o permanente de dientes, lo cual a su vez afecta la expresión oral, enfermedades en encías, alteraciones de percepción del gusto y problemas de autoestima. Todo esto incide en el desarrollo físico y emocional del individuo, lo que hace necesario la adopción de medidas preventivas para la protección de la salud oral de nuestros niños y jóvenes.

POR CUANTO: Las caries dentales son la enfermedad crónica de mayor prevalencia en la niñez. En los Estados Unidos de América se ha estimado que aproximadamente el estudiantado pierde alrededor de 51 millones de horas escolares anualmente por problemas de salud oral.¹

¹ Centers for Disease Control and Prevention (CDC), Use of Dental Care and Effective Preventive Services in Preventing Tooth Decay Among U.S. Children and Adolescents — Medical Expenditure Panel Survey, United States, 2003–2009 and National Health and Nutrition Examination Survey, United States, 2005–2010. Morbidity and Mortality Weekly Report (MMWR) Supplements, September 12, 2014 / 63(02); 54-60.

POR CUANTO: *La Ley para garantizar el acceso a los servicios de salud oral a todo paciente en Puerto Rico, Ley Núm. 63 de 3 de agosto de 2017, establece la política pública del Gobierno de Puerto Rico de orientar, educar y llevar a cabo una evaluación temprana de riesgos respecto a la salud oral, para fomentar la prevención de enfermedades orales, y de garantizar el acceso a los servicios de salud oral a todo paciente en Puerto Rico, particularmente la de los niños o menores en edad escolar.*

POR CUANTO: *La Ley Núm. 63 de 3 de agosto de 2017, establece que todo padre, madre, o encargado de un menor de edad matriculado en los grados K, 2^{do}, 4^{to}, 6^{to}, 8^{vo} o 10^{mo}, en una escuela, centro de cuidado diurno, o centro de tratamiento social, público o privado, deberá presentar un Certificado de Examen Oral debidamente firmado por odontólogo o dentista licenciado en Puerto Rico, que evidencie que al menor se le ha practicado un examen oral en el periodo de seis meses anterior al momento de comienzo de clases.*

POR CUANTO: *Debido al paso del Huracán María y al estado de emergencia que vivió el país posterior a dicho evento, los procesos de orientación respecto a este nuevo requerimiento y de adopción de la reglamentación ordenada por la Ley 63-2017, no han podido ser completados. Por tal razón, y en aras de orientar a todos los padres, madres o encargados, así como de completar el procedimiento de reglamentación correspondiente, el Departamento de Salud entiende necesario aplazar el requerimiento del certificado de examen oral hasta al inicio del segundo semestre del año escolar 2018-2019.*

POR TANTO: **YO, RAFAEL RODRÍGUEZ MERCADO, MD, FAANS, FACS, SECRETARIO DE SALUD DE PUERTO RICO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES VIGENTES Y EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE ME CONFIERE LA LEY, ORDENO COMO SIGUE:**

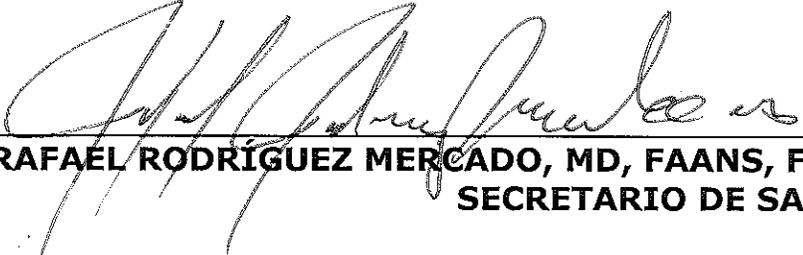
PRIMERO: *Al inicio del segundo semestre del año escolar 2018-2019, y al inicio de los años escolares subsiguientes, todo padre, madre, guardián, encargado o tutor legal, o entidad, ya sea de gobierno o privada, a cargo de un menor de edad matriculado en los grados K, 2^{do}, 4^{to}, 6^{to}, 8^{vo} o 10^{mo}, en una escuela, centro de cuidado diurno, o centro de tratamiento social, público o privado, deberá presentar un Certificado de Examen Oral debidamente firmado por odontólogo o dentista licenciado en Puerto Rico, que evidencie que al menor se le ha practicado un examen oral en el periodo de seis meses anterior al momento de comienzo de clases.*

SEGUNDO: *El Programa de Salud Oral, adscrito a la Secretaría Auxiliar de Salud Familiar, Servicios Integrados y Promoción de la Salud del Departamento de Salud, coordinará con el Departamento de Educación una campaña de orientación a los padres, madres y encargados, para la implementación del requisito del*

examen oral, y tramitará todo lo pertinente a la aprobación del reglamento al amparo de la Ley 63-2017 previo al inicio del segundo semestre del año escolar 2018-2019.

Esta Orden Administrativa será efectiva inmediatamente y se mantendrá en vigor mientras no sea revocada por una orden posterior. Todos los memorandos y órdenes administrativas previamente emitidos por cualquier Secretario de Salud en la medida que sus disposiciones sean incompatibles con las disposiciones de esta Orden quedarán derogadas y sin efectos legal alguno.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente Orden y hago estampar en ella el sello del Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, hoy 13 de julio de 2018, en San Juan, Puerto Rico.


RAFAEL RODRÍGUEZ MERCADO, MD, FAANS, FACS
SECRETARIO DE SALUD